

# La salud laboral como derecho humano

Hacia un cambio de paradigma con  
enfoque preventivo

---

ABOGADO GASTÓN VALENTE



# PROBLEMÁTICAS ACTUALES DE LA SALUD LABORAL

- Cambios en los modos de producción, en la organización científica y técnica del trabajo. Avance tecnológico. Intensificación del trabajo.
- Cambios ideológicos. Constante cuestionamiento de la condición salarial. Estar siempre a la defensiva.
- Falta de información. Riesgos invisibilizados
- Verdadera dimensión del debate. Punto controversial.



**ATENCIÓN**  
**RIESGO DE**  
**ACCIDENTES**

¿Qué es la salud en relación al trabajo?

- “- Art. 3 inc. “e” C. 155 OIT: **“el término salud , en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo.”**
- **“La salud no es simplemente “la ausencia de enfermedad”, (Neffa 2015)**
- **“El trabajo no enferma sino las condiciones laborales”**

# PERPECTIVA HISTÓRICA DE LA SALUD LABORAL

- **Bernardino Ramazzini** (Tratado sobre las enfermedades de los trabajadores Módena 1700)
- **La revolución industrial (siglo XVIII) generó el “problema de los accidentes” ¿A qué se atribuían las causas de los accidentes obreros?**
  - Un 68 % causas de fuerza mayor
  - Otro 20% a culpa del obrero
  - Y un 12 % a la culpa del patrón (Tarbouriech, Francia 1896)
- **Denuncia de la cuestión social**
- **Modelos para paliar las consecuencias nocivas del trabajo**
  - Modelo bismarkiano (seguro social 1883/4)
  - Modelo francés (Ley de accidente de trabajo 1898) **Teoría del riesgo profesional.**
  - Modelo Español (Mutua)
  - Modelo privado de agencias (norteamericano)

# LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

## MODELO TRADICIONAL ARGENTINO

- **Argentina siguió el modelo francés con la Ley de accidentes de trabajo 9688 (1915)**
  - Fundada en la doctrina del **riesgo profesional**
  - Originalmente aplicaba a **accidentes** ocurridos «con motivo y en ejercicio de la ocupación»
  - Luego se amplía «... por el hecho o en ocasión del trabajo» (Ley 12631 de 1940)
- **Indemnización tarifada** (salario e incapacidad) con opción a la **indemnización integral**
- **Aseguramiento** facultativo
- Las **enfermedades profesionales** originariamente el Decreto reglamentario de 1916, reguló el 1° listado, derogadas (Ley 18913 de 1970), se amplía el concepto a las que *“cuyo origen o agravamiento se impute al trabajo”*.
- **Jurisprudencia laboral** (enfermedad accidente, accidentes in itinere, indiferencia concausa, etc)

# ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN PREVENTIVA EN ARGENTINA

- **Bialet Massé** (El estado de las Clases Obreras en el Interior de la Republica 1904)
- **Primeras leyes obreras** (descanso dominical, prohibición trabajo mujeres y niños, Accidentes Trabajo, jornada, etc)
- **Proyecto Higiene y Seguridad** (1914)
- **Decreto Reglamentario de la Ley 9688** (Capítulo V “Prevención de accidentes seguridad e higiene” 1916)
- **Constitucionalismo Social** (“*condiciones dignas de trabajo*” (art. 37.4 Const. 1949), “*condiciones dignas y equitativas de labor*” (art. 14 bis Const. 1957))

# REGULACIÓN PREVENTIVA EN ARGENTINA

- **Ley de Higiene y Seguridad 19.587/72**
- **Deber de seguridad. Derecho de retención** (Art. 75 LCT y Art. 13 C 155 OIT)
- **Decreto Reglamentario Ley H. y S. 351/79**
- **Ley 24.557** (1995 *“prevenir eficazmente los riesgos del trabajo”*)
- **Decreto 1.338/96** (modifica el 351/76)
- **Ley 27.348 (2017) Art. 19:** La SRT remitir al CCP dentro del plazo de tres (3) meses...un anteproyecto de ley de **protección y prevención laboral** destinado a garantizar que las **condiciones y medio ambiente de trabajo** resulten acordes **con las mejores prácticas y la normativa internacional** en la materia de su incumbencia y que permita que esos principios generales sean ajustados en forma específica para cada actividad, a través de los **convenios colectivos de trabajo**.

# LA LEY 24.557 (1995)

## Principales características

- Subsistema de la Seguridad Social (**modelo privatizador**)
- Régimen de seguro obligatorio (**ART**)
- **Creación de la SRT** como órgano rector
- Nueva definición de **accidente** y listado cerrado de **enfermedades profesionales**
- **Técnicas se los seguros comerciales:** denuncia del siniestro, póliza, topes de reparación
- Régimen de **prestaciones** en especies y dinerarias
- Liberación de **responsabilidad civil** al empleador (salvo dolo)
- Suple la actuación judicial por **órganos administrativos**
- Incentivos para **la prevención**

# SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO

## LAS CONTINGENCIAS CUBIERTAS

- **Accidente de trabajo**: Art. 6º 1) «acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo»
- **Accidente in itinere**: Art. 6º 1) «(...) en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo»
- **Enfermedad profesional listada**: Art. 6º 2 a) «aquellas que se encuentran incluidas en el listado» (Decreto 658/96 modif. Decretos 1167/03 y 49/2014)
- **Enfermedad no listada**: Art. 6º 2 b) «aquellas otras que en cada caso concreto la Comisión Médica Central determine como provocadas por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo» (DNU 1278/2000)
- **Enfermedad covid-19**: DNU 367/20 y cc.

# Enfermedad profesional

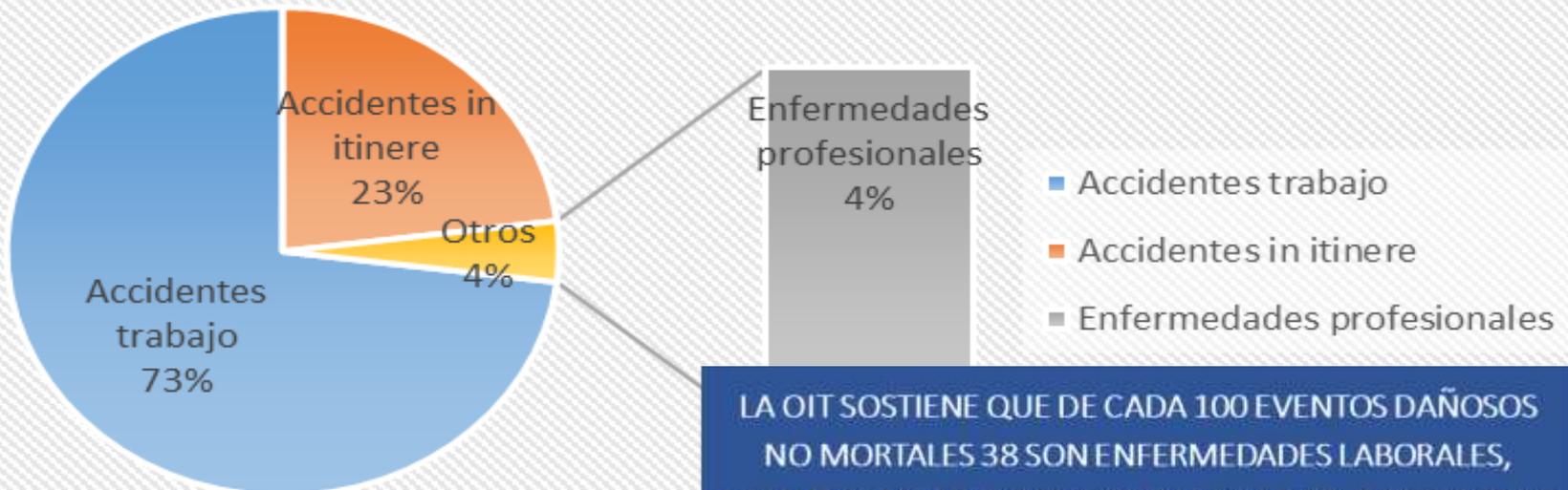
El reconocimiento de la enfermedad como profesional en un listado permite avanzar en tres dimensiones normativas:

- Prevención
- Diagnóstico y tratamiento médico
- Reparación

# SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO

## LAS CONTINGENCIAS CUBIERTAS

No se reconocen todas las enfermedades profesionales. Siniestralidad según tipo de evento (srt 2023)

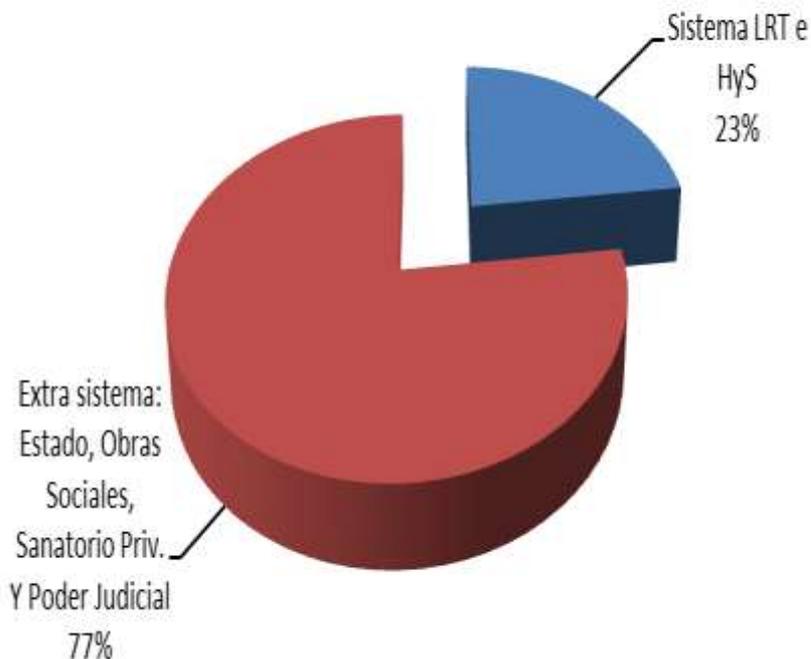


LA OIT SOSTIENE QUE DE CADA 100 EVENTOS DAÑOSOS NO MORTALES 38 SON ENFERMEDADES LABORALES, MIENTRAS EN ARGENTINA SOLO SON EL 4%. ESTO SE DEBE AL GRAN RECHAZO QUE TIENEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

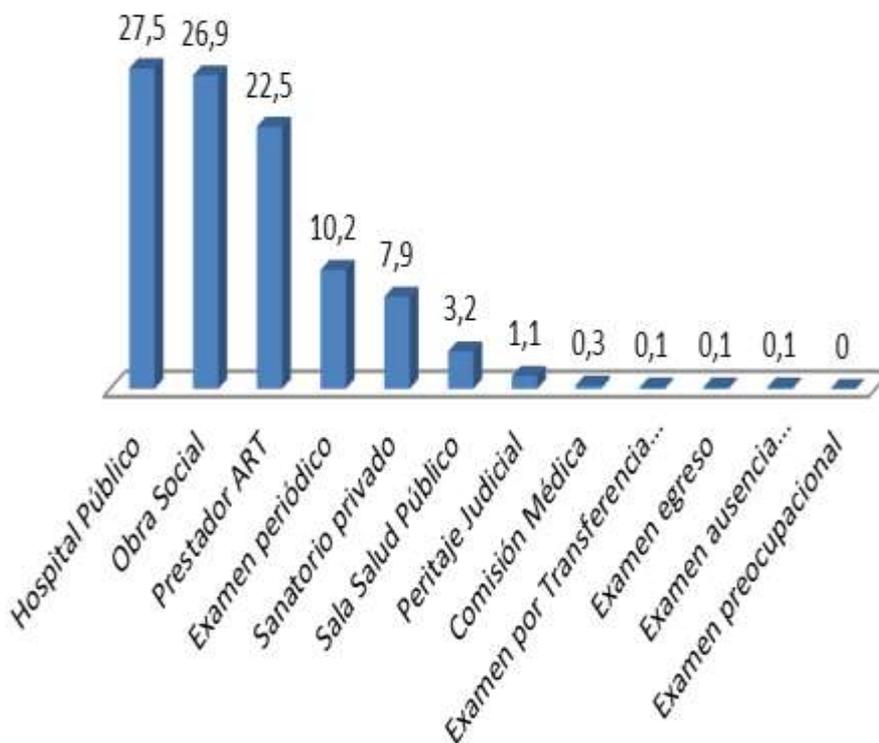
# SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO

## COSTO DEL DIAGNÓSTICO EXTRA SISTEMA

Costo del diagnóstico de las EP.  
Sistema LRT y extra sistema. Fuente  
elab. propia en base a SRT (2016)



¿Quién diagnostica las EP?  
Fuente SRT (2016)



# Enfermedad profesionales no reconocidas causan litigiosidad

Año	Estad. SRT	Estad. SCBA
2010	3,9 %	31 %
2011	3,6 %	38,1 %
2012	3,42%	39,4 %
2013	3,73	36,8%

# La cuestión de los riesgos psicosociales

---

No están previstos en el listado, que solo contempla riesgos físicos, químicos y biológicos

Deben tramitarse como enfermedades no listadas.

Las manifestaciones típicas son: mobing, estrés ocupacional, burnout, violencia moral, etc)

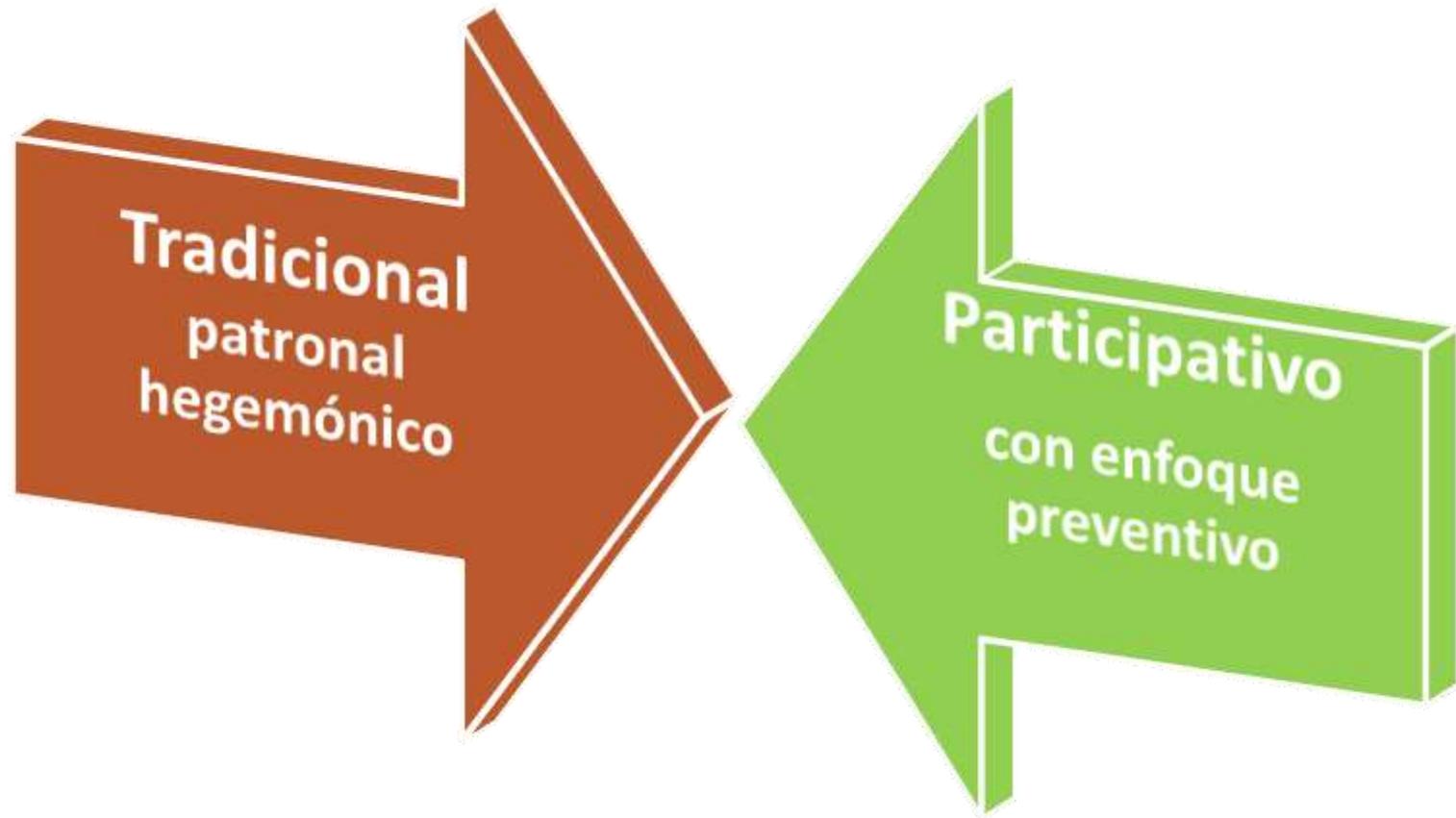


# LA SALUD LABORAL COMO DERECHO HUMANO

- El **deber de indemnidad** (art. 19 CN)
- La teoría del riesgo profesional y la **obligación de seguridad**
- Las **condiciones dignas de trabajo** (art. 14 bis CN y 39 C Pcial)
- El reconocimiento de la **salud laboral** como derecho humano. Amplitud del concepto (art. 75 inc. 22 CN y Convenio 155 OIT)
- ¿Cómo avanzar sobre un modelo con **enfoque preventivo**?
- Modelos en pugna (**reparativo – preventivo**)

# DOS MODELOS DE PREVENCIÓN EN PUGNA

No es cierto que la prevención no genere controversias



# DOS MODELOS EN PUGNA

## ➤ Modelo tradicional, patronal hegemónico y exclusivamente reparativo:

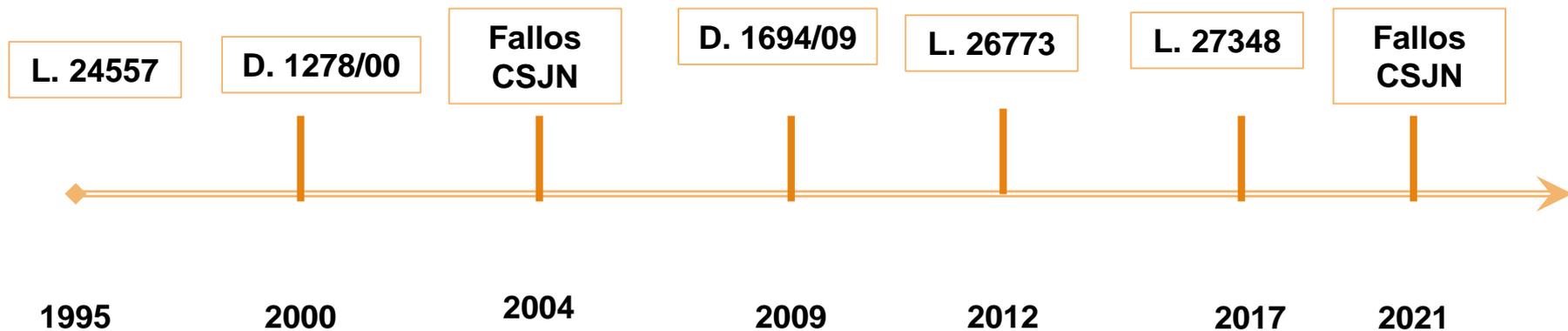
- Poder de dirección y organización exclusiva patronal con ciertos límites
- Regulación técnica de la higiene y seguridad
- Herramientas: Servicios HyS de fábricas
- La prevención es una función exclusiva del poder de policía (inspección, insalubridad, sanción)
- Peligro grave (derecho retención)
- Detecta riesgo: excluye algunos grupos, reduce exposición, compensa por la exposición, repara el daño

# DOS MODELOS EN PUGNA

## ➤ Modelo obrero participativo con enfoque preventivo:

- La salud obrera es un bien muy valioso ypreciado
- Es un derecho humano básico
- La salud no se vende, se defiende
- La salud no se delega
- Herramientas: Participación obrera (voz y voto)
- El trabajador/a es el primer detector del riesgo
- Democratización de los lugares de trabajo
- La prevención no es de ejercicio exclusivo del Poder de Policía. Activismo judicial preventivo y participación obrera

# SUCESIVOS PARCHES A UN SISTEMA QUE FRACASÓ EN LA PREVENCIÓN



# Normativa básica sobre SST

**Ley de Higiene y  
Seguridad 19.587  
(1972)**

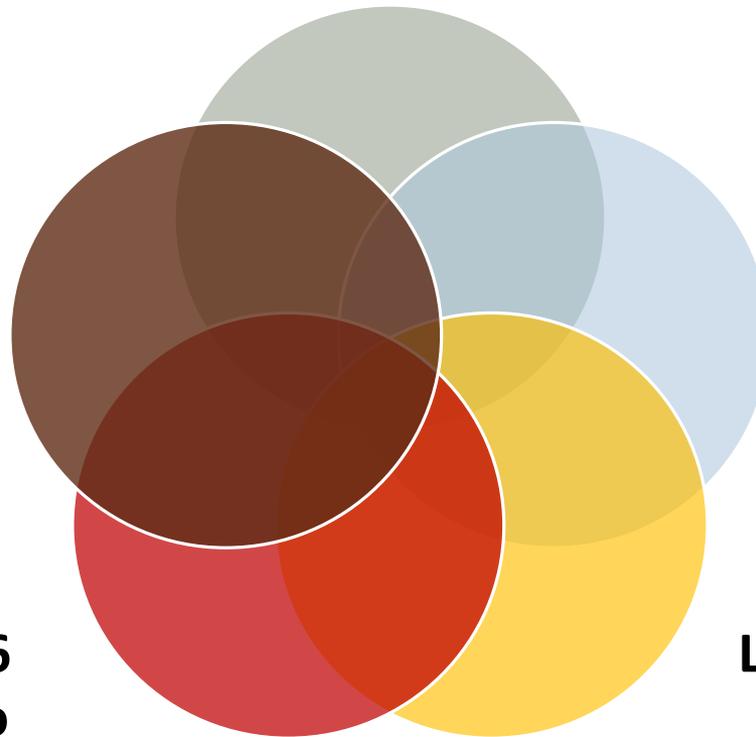
**Ley de  
Contrato  
de Trabajo  
(1974)**

**Decreto 1338/96  
(Servicios de  
Medicina, Higiene y  
Seguridad en el  
Trabajo)**

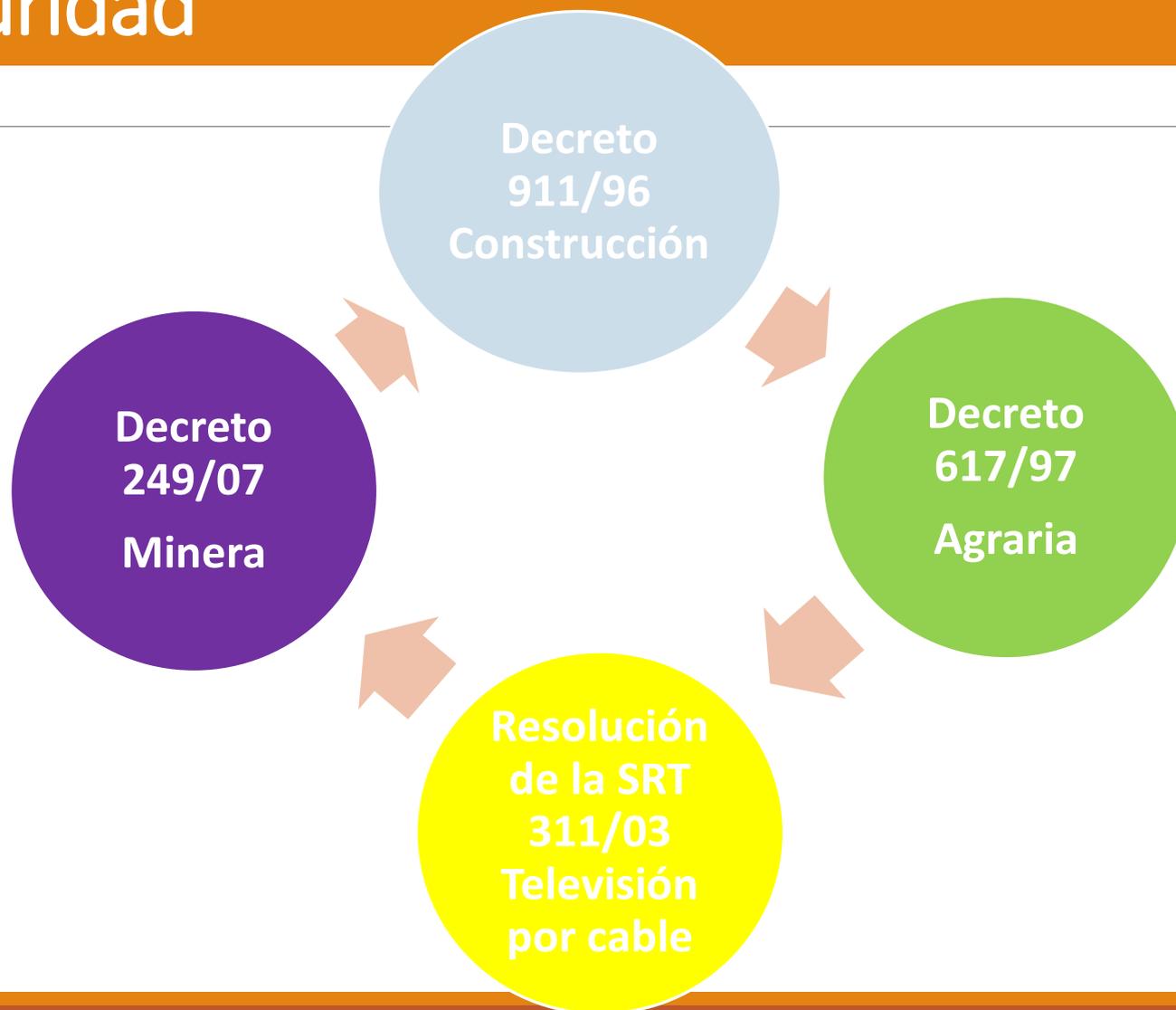
**Decreto  
Reglamentario  
351/79**

**Decreto 170/96  
(Reglamentario  
LRT)**

**Ley de Riesgos del  
Trabajo 24.557  
(1995)**



# Regímenes especiales de higiene y seguridad



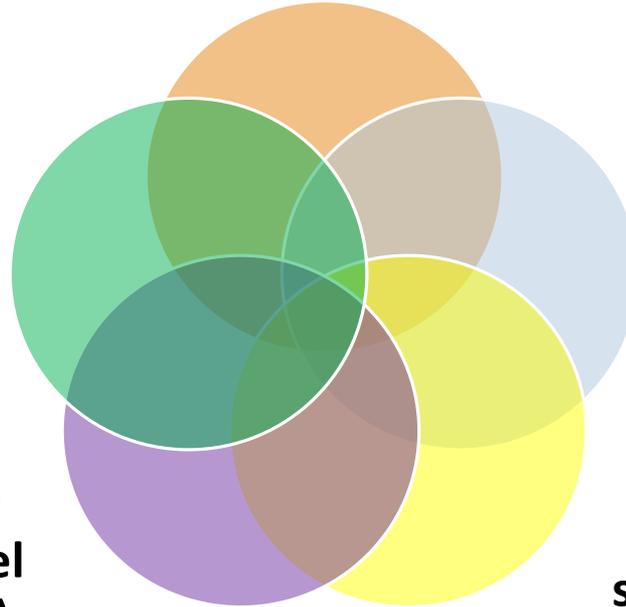
# Convenios y recomendaciones de OIT sobre SST

**C 155 Salud y  
Seguridad en el  
trabajo (1981)  
ratificado (2011) y R  
164**

**C 190 Violencia  
y Acoso Laboral  
(2019) ratificado  
(2011) y R 206**

**C 164 Servicios  
Salud (1985) no  
ratificado**

**P 155 Salud y  
Seguridad en el  
trabajo (2002)  
ratificado (2014)**



**C 187 Marco  
Promocional  
sobre SST (2006)  
ratificado (2011)  
y R 197**

# Participación de los/as trabajadores/as

Buenos Aires. Ley  
14.226/10 (Comité  
Empleo Público)  
Dec. 120/11 Ley  
14.408/12 (Comité  
Empleo Privado)  
Dec. 801/14

Santa Fe. Ley  
12.913/08 (Comité  
de Salud y  
Seguridad en el  
Trabajo) Decreto  
Reg. 396/09

Decreto 214/06  
(CCTGAPN art. 117  
Cymat)

Negociación  
Colectiva: ASTARSA  
– FOETRA – SADOP  
– SUTEBA ETC



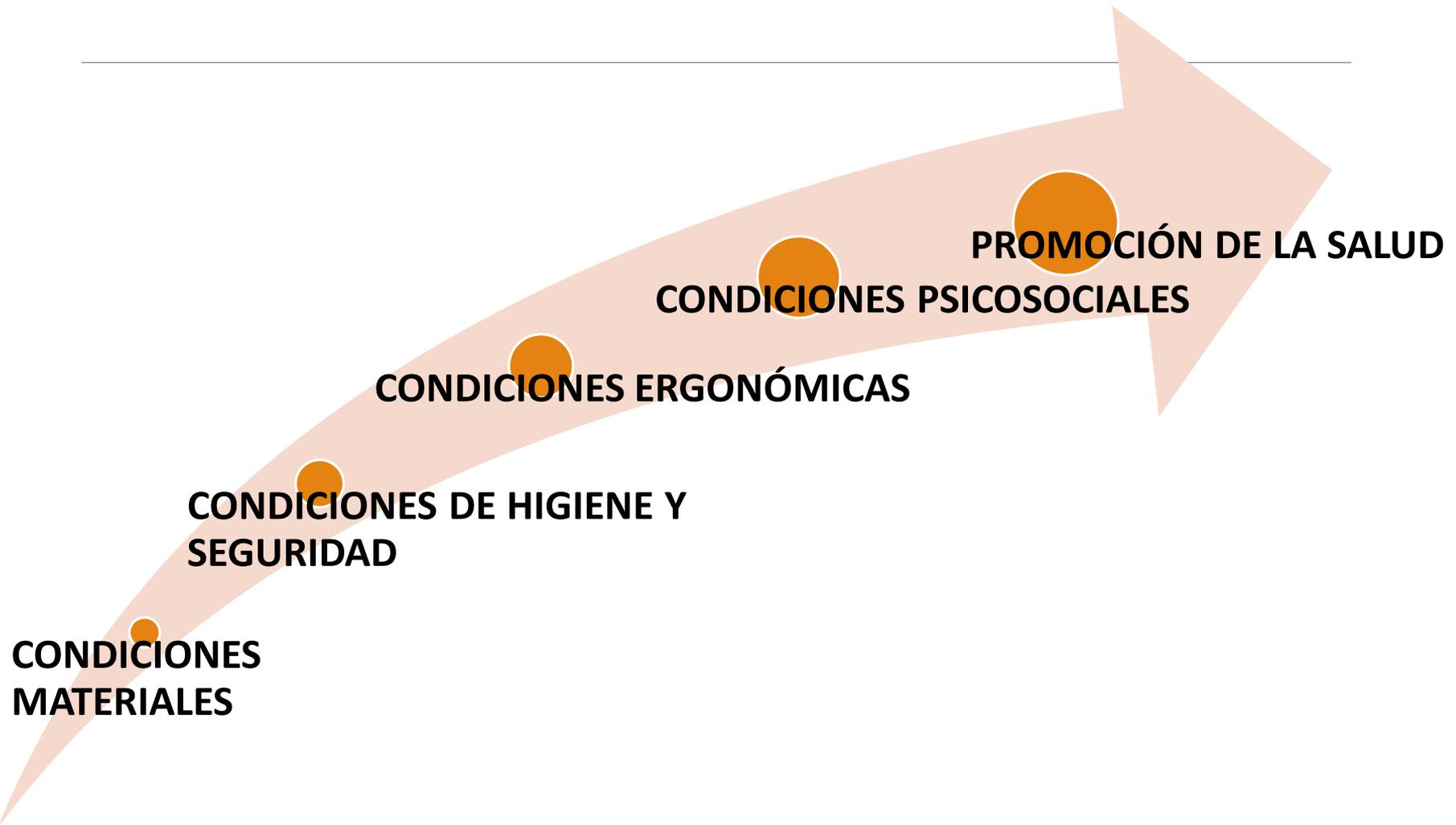
Proyecto  
Ley Comités  
Mixtos

Ley 24.557 (art. 40  
Comité Consultivo  
Permanente)

Ley 24.600  
(Estatuto Congreso  
art. 62 Comités  
Mixtos)

SRT 311/03  
(Televisión por cable  
art. Comité Mixto) y  
SRT 770/13  
(prevención por  
rama de actividad)

# Evolución normativa sobre SST según OIT



# Orden de prelación en la prevención

## Enfoque preventivo

- Soluciones colectivas
- Información
- Capacitación
- Mapa de riesgos
- Derecho a decidir
- Derecho de retención

## Nuestra legislación:

- Incentivo a la prevención
- Inspección
- EPP
- Exámenes salud
- Compensación del daño

**1) Eliminación del riesgo en su origen**

**2) Eliminación de la exposición al riesgo**

**3) Aislamiento del riesgo**

**4) Aislamiento de la persona**

Prevención primaria: Identificación de riesgos en su origen

Prevención secundaria: vigilancia de la salud

# NORMATIVA SUPRALEGAL

- Art. 14 bis y 19 Const. Nacional
- Art. 75 inc. 22 Const. Nac. (Tratados Internacionales)
- Art. 39 inc. 1 Const. Pcial. “Condiciones dignas de trabajo, al bienestar”
- Corpus Iuris Internacional - El derecho a “condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”
- Art. XIV Declaración Americana de los Derechos Humanos
- Art. 23 Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Art. 45 b) Carta OEA
- Art. 7 b) Protocolo de San Salvador
- Art. 26 Convención Americana de los Derechos Humanos
- Art. 7 PIDESC
- Declaración Socio Laboral del Mercosur (2015)

# Normas seleccionadas sobre SST

<https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/normativa>

---

Res. 463/09 SRT (Visitas a establecimientos, Registro del Cumplimiento Normas SST)

Res. 741/10 SRT (Relevamiento Gral. Riesgos Laborales obligación de remitir)

Res. 37/10 SRT (Exámenes Médicos de Salud.

Res. 299/11 SRT (Reglamentación para la provisión de EPP)

Res. 1552/12 (Cobertura Teletrabajo)

Res. 770/13 (Prevención por rama de actividad)

Res. 771/13 (Programa Anual de Prevención)

Res. 25/18 SRT (ART deben tener sistema electrónico RGRL)

# Protocolos de la SRT

<https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/publicaciones/protocolos>

Medición de iluminación: SRT 84/12

Medición ruido ambiente: 85/12

Lesiones traumáticas miembros superiores: 1528/12

Lesiones traumáticas miembros inferiores: SRT 761/13

Columna: SRT 696/13

Disfonías: SRT 389/13

Psiquiatría: SRT 762/13

Ergonomía: SRT 886/15

Contaminantes químicos: SRT 861/15

Puesta a tierra y continuidad de masas: SRT 900/15

Estudios mínimos valoración del daño: SRT 886/17

# Incumplimiento de las obligaciones de prevención. Jurisprudencia

## Criterio amplio de la SCBA:

- Causas L. 92.370, "Dodds", sent. del 18-II-2009, L. 96.124, "L., N.", sent. del 15-VII-2009, L. 98.584, "Bordessolies de Andrés", sent. del 25-XI-2009, L. 101.137, "Brest", sent. del 14-VI-2010, L. 95.988, "Mereles", sent. del 6-X-2010, L. 101.094, "Berthet", sent. del 27-IV-2011, L. 91.016, "L., R.", sent. del 6-VI-2011, L. 100.966, "Zapata", sent. del 14-IX-2011, L. 96.238, "M., B.", sent. del 9-XI-2011, L. 103.075, "Vallejos", sent. del 21-XII-2011, L. 103.810, "Montiel", sent. del 30-V-2012; Causa L. 114.411, "Díaz", sent. del 12-VI-2013, L. 117.447, "E., G. A. contra Municipalidad de Florencio Varela y otro/a. Accidente de trabajo-Acción especial" 29/04/2015, entre otras) **“no existe obstáculo jurídico alguno para que, verificados los presupuestos legalmente establecidos en el Código Civil, las aseguradoras de riesgos del trabajo puedan ser responsabilizadas civilmente** por los daños sufridos por los trabajadores como consecuencia del incumplimiento -o deficiente cumplimiento- de los deberes de prevención, seguridad y control de los riesgos del trabajo que el sistema de la ley 24.557 pone a su cargo, debiendo en tal hipótesis reparar integralmente los perjuicios originados”

# Incumplimiento de las obligaciones de prevención. Jurisprudencia

## Criterio amplio de la SCBA:

---

- “Incorre en absurdo el Tribunal del Trabajo que desestima la responsabilidad civil atribuida a la aseguradora de riesgos del trabajo, con fundamento en el art. 1074 del Código Civil, ignorando que el plan de mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad -que lo llevó a considerar que ésta había cumplido con las obligaciones legales a su cargo- es posterior al infortunio. (SCBA L 114587 S 15/07/2015 “Giménez”)
- “Despejado el carácter cuasidelictual de la obligación establecida en el pronunciamiento a la aseguradora de riesgos del trabajo, a partir de las previsiones contenidas en el art. 1074 del Código Civil y situados, por lo tanto, en el marco de la responsabilidad civil extracontractual en que inmodificablemente se la consideró incurso por omisión de los deberes legales a su cargo, aparece entonces inobjetable el consecuente deber de indemnizar con integridad -atento la obligación concurrente que se consideró creada en cabeza de la aseguradora de riesgos del trabajo- el daño padecido por el trabajador incapacitado. (SCBA L. 116955 S 29/03/2017 “Enríquez”)

# Incumplimiento de las obligaciones de prevención. Jurisprudencia exámenes de salud

## Criterio de la SCBA:

---

- Causa L. 119.143 (29-3-2017) “Correa, Lidia c/ Provincia ART” “la falta de realización en tiempo y forma de los exámenes médicos periódicos impidió que la demandada tomara debido y oportuno conocimiento de la enfermedad de la accionante y adoptara las medidas necesarias para impedir su avance y, en el caso, disponer los cambios o correcciones necesarias para disminuir los perjuicios provocados en su salud de acuerdo a las exigencias propias de la actividad. Esa conducta, consignó, resultó demostrativa de un obrar culposo en el sentido legal, que la obliga a resarcir los daños que no evitó, pudiendo hacerlo con la previsión necesaria (arts. 512 y 1109, Código Civil derogado ley 340-)” (Soria, de Lázzari, Pettigiani, Kogan, Negri).”

# Incumplimiento de las obligaciones de prevención. Jurisprudencia

## Criterio restrictivo de la SCBA:

“Incorre en absurdo el Tribunal de Trabajo que, en el contexto en que fuera elucidado el riesgo de la actividad cumplida por la actora (**empleada administrativa y recepcionista durante poco más de quince meses de duración del contrato**), atribuyó responsabilidad civil a la aseguradora de riesgos del trabajo con fundamento en el art. 1.074 del Código Civil (ley 340), sin evidenciar concretamente de qué manera la realización de una visita o una capacitación e incluso una denuncia ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo hubiesen podido mitigar el daño motivo de reclamo.” (SCBA LP L. 121086 S 18/08/2020 “Prevettoni, Silvana Sabrina contra Telefónica Móviles Argentina S.A. Enfermedad profesional.” (Genoud, Soria, Kogan, Pettigiani, De Lazzari en disidencia)

# ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN

a) Derecho de retención y/o tutela preventiva (art. 75 LCT, art. 1032 CCyC, art. 13 C 155 OIT, art. 25 inc. 11 Declaración Socio Laboral del Mercosur)

b) Avanzar hacia el modelo participativo (consulta y colaboración C. 155 y 187 OIT) para la gestión de la SST

c) Acciones precautorias y cautelares. Acciones colectivas. Tutelas preventivas (procesales y sustanciales)

d) Acción preventiva del art. 1711 CCyC

e) Análisis estricto del nexo causal adecuado de las omisiones en los presupuestos de la responsabilidad

# BIBLIOGRAFÍA

- [Betancourt Oscar. Salud y Seguridad en el Trabajo. Ecuador 1999](#)
- [Cornaglia, Ricardo J. La enfermedad - accidente mal llamada extrasistémica. 2009](#)

---

- Conte Grand, A y Rodriguez, C.. Cobertura de las Riesgos. Manual con experiencias actuales y alternativas. OIT Chile,1999
- [Dejours Christophe. Trabajo y desgaste mental. Ensayo de psicopatología del trabajo. Perú 1988](#)
- Laurell Asa Cristina. Proceso de Trabajo y Salud. México cuadernos político n° 17 1978
- Laurell Asa Cristina. La Salud-Enfermedad como proceso social. México 1981
- [Laurell Asa Cristina \(coord.\). Para la investigación sobre la salud de los trabajadores. OPS OMS \(1993\)](#)
- Livellara, Carlos Alberto. Medicina, higiene y seguridad en el trabajo. Astrea. Buenos Aires. 1987
- [Ministerio de Trabajo. Salud y Seguridad en el Trabajo \(SST\). Aportes para una cultura de la prevención. Argentina 2014](#)

# BIBLIOGRAFÍA

- [Neffa Julio César. Las condiciones y medioambientes de trabajo \(cymat\) presentación de la concepción dominante y una visión alternativa. Piette. Argentina 1995](#)
- [Neffa Julio César. Los Riesgos Psicosociales en el Trabajo. Contribución a su estudio. Ceil Conicet. Argentina 2015](#)
- [Neffa, Julio César. Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y Salud. Psicología UNLP](#)
- [OIT. Montero y Bueno Parejas. Tendencias legislativas en seguridad y salud en el trabajo con enfoque preventivo. Buenos Aires.2018](#)
- Peyrano Jorge (Dir.) La acción Preventiva en el Código Civil y Comercial de la Nación. Rubinzal – Culzoni (2016)
- Galdós Jorge . La responsabilidad civil. Tomo I. Rubinzal – Culzoni (2021)
- [Rodríguez Carlos Aníbal. La salud de los trabajadores: contribución para una asignatura pendiente \(SRT\) Argentina. 2005](#)
- Vacilachis de Gialdino, Irene. Enfermedades y accidentes laborales. Un análisis sociológico y jurídico. Buenos Aires. 1992

# BIBLIOGRAFÍA

- Otarola Mariana Mercedes “La acción preventiva del Código Civil y Comercial de la Nación en el derecho laboral”
- [Gneco Lorenzo “La acción preventiva de la responsabilidad civil en el Derecho Laboral” 2018 La Ley](#)
- [Valente Gastón, La salud laboral como derecho humano. Hacia un cambio de paradigma normativo con enfoque preventivo. Ver en \(https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/SST.Valente.pdf\)](#)
- [Vogel Laurent. Actualidad del movimiento obrero italiano para la lucha a favor de la salud en el trabajo. Laboreal. 2016](#)
- [Vogel Laurent. Un espejo deformante: apuntes históricos sobre la construcción jurídica de la enfermedad profesional en Bélgica. Laboreal. 2014](#)
- [Vont. Democratizar el trabajo para superar la pandemia. Academia](#)
- [Vogel, Laurent. El trabajo, ángulo ciego en la crisis de Covid-19. Academia.](#)

MUCHAS GRACIAS